



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tel.: 955833701 - Fax: 955833911

ORDENANZA Nº 36 FISCAL REGULADORA DEL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO

Artículo 1.- Regulación y ámbito de aplicación

La presente ordenanza establece el procedimiento y criterios para la concesión de fraccionamiento y aplazamiento para el pago de deudas tributarias y demás de derecho público que sean de vencimiento periódico y notificación colectiva y/o autoliquidación.

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo regulado en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 2.- Solicitante y requisitos de la solicitud

Fraccionamiento:

Los contribuyentes obligados al pago podrán solicitar fraccionamiento de la deuda tributaria.

La solicitud de fraccionamiento deberá ser presentada:

- Durante el primer cuatrimestre del año, en el caso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- El caso de deudas emitidas mediante autoliquidación, en el plazo de un mes desde la notificación.

La solicitud de fraccionamiento contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
- Identificación de la deuda cuyo fraccionamiento se solicita indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en voluntaria.
- Las personas jurídicas deberán presentar, sea cual el importe de la deuda, garantía suficiente mediante aval bancario.
- Datos bancarios para domiciliar el pago de las correspondientes fracciones.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

Aplazamiento:

Podrá solicitar aplazamiento de la deuda tributaria el obligado al pago de la misma cuando su situación económico-financiera le impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada:

- Durante el primer cuatrimestre del año, en el caso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- El caso de deudas emitidas mediante autoliquidación, en el plazo de un mes desde la notificación.

La solicitud del aplazamiento contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en voluntaria.
- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento.
- Plazo y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.

Código Seguro De Verificación:	M4ysEPAezfkwmmCT9g5eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	21/04/2020 18:25:56	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M4ysEPAezfkwmmCT9g5eg==			

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tel.: 955833701 - Fax: 955833911

- Las personas jurídicas deberán presentar, sea cual el importe de la deuda, garantía suficiente mediante aval bancario.
- Datos bancarios para domiciliar el pago de las correspondientes fracciones.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

La concesión del aplazamiento requerirá informe de los Servicios Sociales de Base que solicitará la acreditación documental de la falta de liquidez (nóminas, impuesto de la renta, balance de situación de la empresa y otros).

Artículo 3.-Plazos y criterios generales de concesión

1. Las peticiones de aplazamiento o fraccionamiento serán tramitadas por el Servicio de Recaudación y serán resueltas por el órgano competente.

2. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario.

3. Con carácter general, los vencimientos de los plazos concedidos deberán coincidir con los días del 1 al 5 de cada mes.

4. Los plazos de ingreso de las deudas fraccionadas serán mensuales.

5. El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas se efectuará siempre mediante domiciliación bancaria.

6. No serán objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

a) Las deudas de importe inferior a 200 euros.

b) Las deudas por sanciones de tráfico.

c) Las deudas que ya tengan concedido un aplazamiento o fraccionamiento.

d) Las deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anterior que haya resultado impagado.

e) Las de reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos resueltos según los criterios de la presente ordenanza y que no están debidamente fundados teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

f) Las deudas que se encuentren en período ejecutivo que seguirán los trámites previstos por la Oficina de Recaudación de la Diputación de Sevilla (OPAEF), o en caso de no estar delegados serán tramitadas por el propio ayuntamiento.

g) Las deudas que sean objeto de compensación.


En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento, se liquidarán intereses de demora por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de resolución denegatoria, así como el recargo de apremio que corresponda.

7. Se podrá denegar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento si no ha sido satisfecho en su totalidad uno anterior.

8. Las cuantías y plazos máximos de aplazamiento y fraccionamiento serán los siguientes:

IMPORTE EUROS	PLAZOS / MESES
DE 200,00 A 400,00 EUROS	4
DE 400,01 A 600,00 EUROS	6
DE 600,01 A 800,00 EUROS	8
DE 800,01 A 1.000,00 EUROS	10
DE 1.000,01 EN ADELANTE....	12

Código Seguro De Verificación:	M4ysEPaezfkwamCT9g5eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	21/04/2020 18:25:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M4ysEPaezfkwamCT9g5eg==		



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tel.: 955833701 - Fax: 955833911

Las deudas superiores a 3.000 euros se podrán fraccionar en 12 plazos o aplazar hasta 12 meses, y siempre previa presentación de garantía suficiente mediante aval bancario.

Excepcionalmente, si se acredita una grave situación económico-financiera por parte del contribuyente, y siempre previo informe de la trabajadora social, se podrá eximir de la presentación de aval bancario.

9. No se podrá solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago en los que todos los plazos queden dentro del periodo voluntario de cobro.

10. El tiempo de aplazamiento máximo de deudas en periodo voluntario se computa desde el final del periodo voluntario.

11. No se podrán acumular deudas que se encuentren en periodo voluntario con el fin de llegar al mínimo aplazable o fraccionable o de ampliar los plazos previstos en el punto 8 de este artículo.

12. El interesado al que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento podrá anticipar el pago del mismo en cualquier momento,

13. Una vez concedido el fraccionamiento en plazos, se entenderá tácitamente prorrogado para los años sucesivos, sobre las referencias del censo para los que se solicitó, salvo que en los años posteriores no se cumplan los requisitos exigidos para su concesión. Cesará en su vigencia cuando así lo solicite el interesado o lo acuerde el ayuntamiento, teniendo efectos para el año siguiente a aquél en que se presente la solicitud o se comunique el acuerdo correspondiente, excepto cuando la causa de resolución sea el incumplimiento de los requisitos de concesión, en este caso tendrá vigencia en el mismo ejercicio en que se acuerde.

Artículo 4. Efectos de la falta de pago

En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago:

1. Si la solicitud de aplazamiento fue solicitada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido debiendo iniciarse el procedimiento de apremio.

Deberá exigirse el principal, los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y el recargo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

En los fraccionamientos, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago:

1. Si en el momento de presentarse la solicitud de fraccionamiento las deudas se encontraban en periodo voluntario, se procederá respecto de la fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio exigiéndose el principal, los intereses de demora devengados desde el vencimiento del plazo en voluntaria y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse el ingreso de las cantidades anteriores, se iniciará el procedimiento de apremio respecto de todas las fracciones.

Código Seguro De Verificación:	M4ysEPaezfkwmmamCT9g5eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	21/04/2020 18:25:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M4ysEPaezfkwmmamCT9g5eg==		

